

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA DÉCIMA-SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**Testimonio
de la Escritura**

2

CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL, AUMENTO DEL VALOR NOMINAL -
DE LAS ACCIONES Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE -
LA COMPAÑIA AROSEMENA & ASOCIADOS S.A. AGENCIA ASESORA PRO
DUCTORA DE SEGUROS.

TERCER TESTIMONIO

Guayaquil, Diciembre 10 del 2000

**del Notario
Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.**



CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL,
AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE
LAS ACCIONES Y REFORMA PARCIAL
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑIA AROSEMENA &
ASOCIADOS S.A. AGENCIA ASESORA
PRODUCTORA DE SEGUROS.....
CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día diez de Diciembre del Dos mil, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparece el señor CARLOS XAVIER AROSEMENA GANGOTENA de estado civil casado, profesión Abogado, mayor de edad, y de nacionalidad ecuatoriana en su calidad de GERENTE GENERAL, de la Compañía AROSEMENA & ASOCIADOS S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el Treinta de Noviembre del Dos mil, según consta del nombramiento y copia certificada del Acta que se acompañan como documentos habilitantes. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta Escritura de Conversión del Capital Social y Reforma Parcial del Estatuto Social, a la que procede de una manera libre y voluntaria para su otorgamiento, me presenta la Minuta del tenor siguiente:--
SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Conversión del Capital Social y Reforma Parcial del Estatuto Social de la Compañía

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

AROSEMENA & ASOCIADOS S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.-----

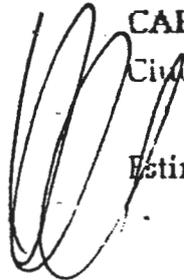
CLAUSULA PRIMERA: PERSONA QUE INTERVIENE.- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública el señor **CARLOS XAVIER AROSEMENA GANGOTENA**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por los derechos que representa en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **AROSEMENA & ASOCIADOS S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS** debidamente autorizado para el efecto por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el treinta de Noviembre del Dos mil, conforme consta de la nota del Nombramiento debidamente aceptado e inscrito; y, de la copia certificada del Acta respectiva, que se agregan a la presente Escritura Pública como documentos habilitantes.-----

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Público Suplente Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Abogado Jorge Enrique Cruz Salavarría, el cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y uno, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el trece de Diciembre de mil novecientos noventa y uno se constituyó la compañía **AROSEMENA & ASOCIADOS S.A. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS**, con un capital social de **DOS MILLONES DE SUCRES**; B) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el día veintiseis de Enero de mil novecientos noventa y nueve; e inscrita en Registro Mercantil de Guayaquil, el día catorce de Abril del mismo año la Compañía aumento su capital social a la suma de **CIEN MILLONES DE SUCRES**; y, cambio su denominación social de **AROSEMENA &**



REC.
Guayaquil, Noviembre 28 de 1.996✓

Señor Abogado

 CARLOS XAVIER AROSEMENA GANGOTENA✓

Ciudad.-

Estimado Abogado:

Me es grato comunicarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía "AROSEMENA & ASOCIADOS S.A. (AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS)" en su sesión celebrada el día de hoy✓ resolvió reelégirlo GERENTE GENERAL de la misma, por el lapso estatutario de cinco años✓ para que ejerza individualmente y sin el concurso de ningún otro funcionario, la administración activa de los negocios sociales y la representación legal y extrajudicial de la compañía✓

Sus deberes y atribuciones son las que constan determinadas en el Estatuto Social de la Compañía, que constan en la Escritura Pública otorgada el 5 de Noviembre de 1.991✓ ante el Notario Décimo Sexto de Guayaquil✓ e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 13 de Diciembre de 1.991✓

Particular que comunico a Usted, para los fines legales consiguientes.

Atentamente, ✓



OLIVIA BAQUERIZO DE AROSEMENA✓

PRESIDENTE ✓

Dejo constancia que en Guayaquil, el 28 de Noviembre de 1.996✓ he aceptado la reelección al cargo de GERENTE GENERAL de la compañía "AROSEMENA & ASOCIADOS S.A. (AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS)"✓



AB. CARLOS XAVIER AROSEMENA GANGOTENA✓


Ab. Nelson Gustavo Cofre A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 2885 Registro Mercantil No.
792 Repertorio No. 1402

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.-

Guayaquil, Enero 16 de 1997

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



[Signature]

RENTA DE TERRENO DEL CANTON GUIL.
s/ 15.920, = (Nombramiento)

[Signature]
ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE
ME FUE ENTREGADO EN GUAYACUIL
Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON

ESPANOL
BLANCO

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA AROSEMENA & ASOCIADOS S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, CELEBRADA EL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los treinta días del mes de Noviembre del año Dos mil, a las 10H00, en el local ubicado en Escobedo No. 111 entre Nueve de Octubre y P. Ycaza, se reúne el actual y único accionista de la Compañía AROSEMENA & ASOCIADOS S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS; señor: CARLOS XAVIER AROSEMENA GANGOTENA, representando 100.000 acciones de su propiedad. Todas las acciones de la Compañía son ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una de ellas. Además concurre el señor Ramón Arosemena Benites, quien ha sido especialmente invitado en su calidad de Presidente de la compañía. Estando presente el único accionista de la compañía que representa el cien por ciento del capital social suscrito y pagado de la Compañía, decide constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

PRIMERO.- Convertir el capital social de la compañía de sucres a dolares, para que cada acción tenga un valor nominal de cuatro centavos de dolar;

DOS: Aumentar el valor nominal de cada acción de cuatro centavos de dolar a un dolar.

TRES.- Reformar el Artículo Quinto del Estatuto Social de la Compañía; y,

CUATRO: De aprobarse los puntos de la convocatoria, autorizar al Gerente General de la Compañía, para que suscriba la Escritura Pública de Conversión del Capital Social y Reforma Estatutaria y realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de dichos actos societarios.

Preside la Sesión el señor Ramón Arosemena Benites, en su calidad de Presidente; y, de Secretario actúa el Gerente General, Ab. Carlos Xavier Arosemena Gangotena. Antes de declarar instalada la Sesión, el Presidente de la Junta dispone que por Secretaría se de

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A
Notario XVII del Canton Guayaquil

cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 239 de la Ley de Compañías y 9 del Reglamento de Juntas Generales. Hecho lo cual, el Secretario informa que se encuentran presente el accionista de la compañía que representa la totalidad del Capital Social Pagado de la misma, y que bien puede llevarse a efecto la presente Junta. El Presidente de la Junta declara instalada la Sesión y pone a consideración de los asistentes los puntos del orden del día. Hace uso de la palabra el señor Ab. Carlos Xavier Arosemena Gangotena, quien en relación al primer y segundo punto del orden del día manifiesta: Actualmente la Compañía necesita cumplir con las últimas disposiciones de la Superintendencia de Compañías en relación a la ley para la transformación económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial Número Treinta y cuatro, de fecha Lunes Trece de Marzo del año Dos mil, en la cual se establece que se retirará de circulación a los sucres y el dolar pasa a ser la moneda de libre circulación en el Ecuador, por lo cual propone que la compañía dolarice el capital social de la compañía que está expresado en sucres, para que cada acción tenga un valor nominal de cuatro centavos de Dolar y posteriormente se proceda a aumentar el valor nominal de cada acción, para que cada una valga un dolar. Continúa manifestando que en razón de la dolarización y elevación del valor nominal de cada acción propuestos se deben anular los títulos de acción ya emitidos en sucres; y, se emitan cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de un dolar cada una, para canjear los títulos de acción anteriores por los nuevos y sean entregados por la conversión y elevación del valor nominal de cada acción. Continúa manifestando que en relación al tercer punto del orden del día que de llevarse a efecto la conversión del capital de sucres a dolares, el aumento del valor nominal de cada acción, debería reformarse el Artículo Quinto del Estatuto Social de la compañía en los siguientes términos: **"ARTICULO QUINTO:-** El Capital Social de la compañía es de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de un dolar cada una de ellas, numeradas del cero cero uno a la cuatro mil, inclusive. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de acción tendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas





del Presidente y del Gerente General." En relación al Cuarto punto del orden del día, continua manifestando a la Sala, que de autorizarse la conversión del capital social y Reforma Parcial del Estatuto Social de la compañía propuesto, resulta necesario que la Junta General autorice al Gerente General de la Compañía para que suscriba la Escritura Pública respectiva y realice todas las gestiones para el perfeccionamiento de la misma. Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta por unanimidad de votos, RESUELVE:

UNO.- Dolarizar el capital social de la compañía y expresarlo en dolares de los Estados Unidos de América y que cada acción tenga un valor nominal de cuatro centavos de dolar.

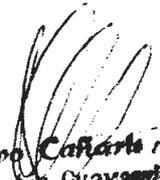
DOS.- Que se eleva el valor nominal de cada acción de cuatro centavos de dolar a un dolar de los Estados Unidos de América.

TRES.- Que en razón de la dolarización se anulan las acciones ya emitidas y se emiten cuatro mil acciones, las cuales se canjearan con los títulos anteriores.

CUATRO.- Que a consecuencia de la vigencia de la Ley de Transformación Económica del Ecuador, se reforma el Artículo Quinto del Estatuto Social de la compañía, en los siguientes términos: "ARTICULO QUINTO:- El Capital Social de la compañía es de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de un dolar cada una de ellas, numeradas del cero cero uno a la cuatro mil, inclusive. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de acción tendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General."

CINCO.- Autorizar al Gerente General de la compañía para que suscriba la Escritura Pública de Conversión del capital social y reforma parcial del Estatuto Social de la compañía AROSEMENA & ASOCIADOS S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS; y, realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de dichos actos societarios.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta, concede un receso para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la Sesión, el Secretario procede a dar lectura a la



Ab. Nelson Gustavo Calfuqueo
Notario XVII de Loja Guayaquil

misma, la cual es aprobada por todos los asistentes sin modificación alguna. Por consiguiente se concluye la Sesión a las 12H00.- F) RAMON AROSEMENA BENITES, PRESIDENTE DE LA JUNTA; F) AB. CARLOS XAVIER AROSEMENA GANGOTENA, GERENTE GENERAL-SECRETARIO.-

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL A SU ORIGINAL, LA MISMA QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑIA, AL CUAL ME REMITO EN CASO QUE FUERE NECESARIO.-

GUAYAQUIL, 30 DE NOVIEMBRE DEL 2.000



**AB. CARLOS XAVIER AROSEMENA GANGOTENA
GERENTE GENERAL-SECRETARIO**



ANCO
ESPACIO

e
c
e
a
o
s
de
cc
Sc
UN
no
un
cot
la
se
en



ASOCIADOS S.A. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS a la de AROSEMENA & ASOCIADOS S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS. C) La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía AROSEMENA & ASOCIADOS S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, en sesión celebrada el treinta de Noviembre de Dos mil, resolvió por unanimidad de votos, convertir el Capital Social de la compañía de Sucres a Dólares, elevar el valor nominal de cada una de las acciones suscritas y pagadas de cuatro centavos de dólar a Un dólar de los Estados Unidos de América; Reformar parcialmente el Estatuto Social; y, autorizar al Gerente General de la Compañía para que otorgue la correspondiente Escritura Pública.-----

CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el señor CARLOS XAVIER AROSEMENA GANGOTENA, en su calidad de GERENTE GENERAL de la Compañía AROSEMENA & ASOCIADOS S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, en ejercicio de su representación y en uso de la autorización concedida por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el treinta de Noviembre del Dos mil declara: **UNO.-** Que se convierte el Capital Social de Cien millones de Sucres a Cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América, en consecuencia el valor nominal de cada una de las acciones pasa de Un mil sucres a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América; **DOS.-** Elevar el valor nominal de cada una de las acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América a Un dólar de los Estados Unidos de América.- **TRES.-** Que queda reformado el Artículo Quinto del Estatuto Social de la Compañía, en la forma que consta en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas mencionada en el literal C) de la cláusula anterior.-----

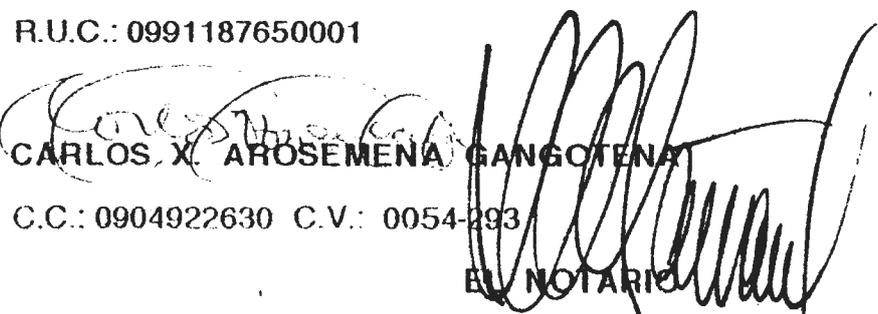
CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. UNO.-

Nelson Gustavo Cifuentes
Notario Xv del Cantón Chayabamba

Copia certificada del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía AROSEMENA & ASOCIADOS S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS de fecha treinta de Noviembre del Dos mil; y, DOS.- Nota del Nombramiento del Gerente General de la Compañía AROSEMENA & ASOCIADOS S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, debidamente inscrito en el Registro Mercantil. Agregue usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública. Esta Minuta está firmada por el Abogado JIMMY PAZMIÑO PAREJA, con matrícula profesional del Colegio de Abogados del Guayas, número Tres mil seletcientos.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL. Quedan agregados a mi Registro formando parte integrante de la presente Escritura el Acta y Nombramiento del Representante Legal de la Compañía AROSEMENA & ASOCIADOS S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS. Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo de todo lo cual DOY FE.-

p. AROSEMENA & ASOCIADOS S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS

R.U.C.: 0991187650001


CARLOS X. AROSEMENA GANGOTENA

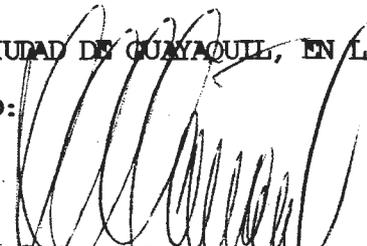
C.C.: 0904922630 C.V.: 0054-293

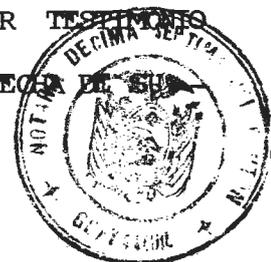
EL NOTARIO

AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU

OTORGAMIENTO:.- EL NOTARIO:


AB. Nelson Gustavo Cañarte A
Notario A. del Cantón Guayaquil



DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL, AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA AROSEMENA & ASOCIADOS S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL, TOMO NOTA QUE EL SEÑOR INTENDENTE DE BANCOS DE GUAYAQUIL, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO IBG-DS-DOS CERO CERO UNO-CERO CINCO DOS, DE FECHA DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL UNO, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA, GUAYAQUIL, VEINTITRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO.- EL NOTARIO.-



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

AB. Y. ...



MIERCO
Precio-a-publico en E

US \$0,
www.telegrafoc

2 SECCIONES • 2

EL TELEGRAFICO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL



Guayaquil, miércoles 5 de septiembre del 2001

Edición No. 47.534

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION No. IBG-DS-2001-052

MIGUEL A. ARCOS MARTINEZ
INTENDENTE DE BANCOS DE GUAYAQUIL

Que el 10 de diciembre del 2000, se ha otorgado ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de conversión del capital suscrito, aumento del valor nominal de las acciones y reforma del estatuto de la compañía AROSEMENA & ASOCIADOS S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.
Que el Abogado Carlos Xavier Arosemena Gangotena en su calidad de Gerente General, ha presentado cinco modificaciones de dicha escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley.
Que la Dirección de Seguros de la Intendencia de Bancos de Guayaquil ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada.
En atención de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos, mediante Resolución No. ADM-2001-0299 del 01 de febrero del 2001.

RESUELVE:

- ARTICULO PRIMERO.- APROBAR:** a) La conversión del capital suscrito de la compañía AROSEMENA & ASOCIADOS S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; y el aumento del valor nominal de cada acción de cuatro centavos al dólar a un dólar; y b) La reforma del estatuto constante en la referida escritura.
- ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer que el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, al margen de la medida de seguridad que se apruebe, tome nota del contenido de la presente Resolución y haga constar en esta anotación.
- ARTICULO TERCERO.-** Disponer que el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, ante el ingreso de la escritura pública otorgada el 5 de noviembre de 1991 por la cual se constituyó la compañía en sus períodos de vigencia de que esta se procedió a convertir su capital suscrito de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, a aumentar el valor nominal de cada acción y a reformar su estatuto mediante escritura que se aprueba por la presente Resolución y siendo hecho de esta anotación.
- ARTICULO CUARTO.-** Disponer que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil inscriba la presente Resolución en el libro de dicho estatuto y devuelva las actas con la copia de la inscripción que se ordena a cargo con las demás inscripciones previstas en la Ley de Registro.
- ARTICULO QUINTO.-** Disponer que la presente resolución se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil conjuntamente con un extracto de la escritura de la conversión, aumento del valor nominal de las acciones y reforma del estatuto, elaborado por la Superintendencia de Bancos.
- ARTICULO SEXTO.-** Disponer que una vez que se haya dado cumplimiento a lo previsto en los artículos anteriores, se firme y se despache copia de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

COMUNIQUESE: Darse y firmarse en la Intendencia de Bancos de Guayaquil, a los dieciséis días del mes de julio del 2001.

MIGUEL A. ARCOS MARTINEZ
INTENDENTE DE BANCOS DE GUAYAQUIL

LO CERTIFICO en Guayaquil a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil uno.

Dr. Victor Hugo Rodríguez Roditl
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA
DE BANCOS DE GUAYAQUIL

Guayaquil, 16 de julio del 2001
Es fiel copia del original. Lo Certifico

Dr. Victor H. Rodríguez Roditl
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA
DE BANCOS DE GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

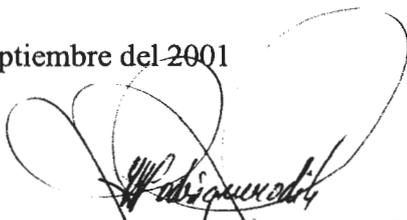
Certifico que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución a folios 83.761 a 83.182, número 18.844 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 20.906 del Repertorio.- 2.- Certifico que con fecha de hoy, se efectuaron las anotaciones del contenido de esta Resolución, el margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, ocho de agosto del dos mil uno.

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Una vez que la compañía AROSEMENA & ASOCIADOS S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS ha dado cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. IBG-DS-2001-052 del 05 del 16 de Julio del 2001 y ha publicado en debida forma el Extracto y la Resolución en el Diario EL TELEGRAFO de esta ciudad, el día sábado 5 de Septiembre del 2001, declárase concluido el presente trámite y ordénase el archivo del expediente.

Guayaquil, 12 de Septiembre del 2001



DR. VÍCTOR HUGO RODRÍGUEZ RODITI
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA
DE BANCOS DE GUAYAQUIL

Q